

Musica nueva,
copias

Derechos de propiedad.

31 Enero - Ad. J. Molar - Dtos propiedades - Ptao 50.
10 Febrero - J. Torres - Copias musica nueva - 821.
13 d - . Pedro J. Day - Dtos propiedades - Ptao 125.

Total Ptao 396

Sociedad de Compositores Españoles

Y

EDITORES PROPIETARIOS DE OBRAS MUSICALES

Núm. de orden 4

Concepto ⁽¹⁾ Bailes

Domicilio social: Florín, 8, bajo.—Madrid

Como Directores-Gerentes de la Sociedad, hemos recibido por la cuota correspondiente al trimestre, que empieza en el día de la fecha, de D. Eduardo Muñoz la cantidad de cincuenta pesetas como precio del permiso para la ejecución de los fragmentos de obras musicales de los Sres. Compositores y Editores propietarios, que pertenecen á la Sociedad y de conformidad con el Contrato núm. firmado el 21 de Enero de 1893.

Barcelona 31 de Enero de 1893

Por Los Directores-Gerentes



NOTAS. Al cobrarse este recibo, recogerán nuestros Representantes la hoja impresa con el nombre de los Sres. Compositores cuyos fragmentos de obras musicales se hayan ejecutado durante el trimestre. Su adquisición es indispensable.

Los Sres. Representantes firmarán estos recibos anteponiendo la preposición *por* delante del artículo *los*.

(1) El que resulte de los consignados en la obligación 3^a de las instrucciones.

Sociedad de Compositores Españoles
Editores propietarios de obras musicales

DOMICILIO SOCIAL: FLORÍN, NÚM. 8, BAJO-MADRID

CONTRATO ESPECIAL

Duradero desde el 21 de Enero al 15 de Febrero de 1893.

La Sociedad de Compositores españoles y Editores propietarios de obras musicales, y en su representación D.⁽¹⁾ Juan Molas y Casas por una parte, y por la otra D. Eduardo Mauer Presidente de la Junta de Gobierno del Gran Teatro del Liceo

CONTRATAN LO SIGUIENTE

- 1.^º D. Eduardo Mauer queda autorizado por el presente para hacer cantar ó ejecutar en el Gran Teatro del Liceo, desde el día 21 de Enero hasta el 15 de Febrero de 1893, los fragmentos de música vocal é instrumental que pertenezcan á la Sociedad.
- 2.^º D. Eduardo Mauer se obliga en cambio á pagar á los Sres. Fiscowich é Hidalgo como Directores-gerentes de la referida Sociedad, por mediación de su Representante en esta, la cantidad de cincuenta pesetas por cinco bailes que en el intervalo de didras pedras se daran en el citado Teatro.
- 3.^º También se obliga á entregar al Representante un programa firmado de la función, expresando las variaciones que haya podido tener, para que sirva de base al reparto de los derechos.
- 4.^º D. Eduardo Mauer queda responsable de los derechos de todas las funciones que puedan darse en su local durante el plazo de este Contrato, aunque sean dadas por otros Empresarios ó Sociedades de artistas ó aficionados.

(1) Se expresa el nombre del Representante.

(2) Director, Empresario, Músico mayor, etc.



- 5.^o El Representante de la Sociedad tendrá derecho á dos localidades de primer orden en cada función, según el art. 105 del Reglamento.
- 6.^o Este Contrato quedará nulo y sin ningún efecto en el momento que D. falte á cualquiera de sus condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes por las faltas cometidas.
- 7.^o Los Sres. Fiscowich é Hidalgo, como Directores-gerentes de la Sociedad, se reservan el derecho de acogerse á lo prescrito en la Ley de propiedad y el Reglamento vigentes para el cumplimiento de este Contrato.
- 8.^o Para cualquier reclamación que acerca de este Contrato tuvieran que hacer los Sres. Fiscowich é Hidalgo, Gerentes de la Sociedad, el Sr. acepta el domicilio en Madrid, en cuya capital deberán hacerse las reclamaciones ante los Tribunales de Justicia.
- 9.^o Este Contrato tendrá fuerza y valor legal para todos los efectos, pudiéndose elevar á escritura pública cuando lo reclame cualquiera de las dos partes; y para que conste, lo firmamos por duplicado en *Barcelona* á *veinte y uno* de *Enero* de mil ochocientos noventa y *tres*.

El Representante

Juan Fiscowich
y Gómez

El (1) Presidente

Ricardo Alfonso

(1) Director, Empresario, Músico mayor, etc.

Gran Teatro del Liceo

He. recibido de D. Francisco Carrascosa, Mayordomo del referido Teatro, la Cantidad de Doscientas veintiuna pesetas, valor de las Copias de música recién a continuación se expresan correspondientes a los Bailes de Músicas verificados en el presente Teatro en el año de que se convoca:

Piezas nuevas:

Lanceros	Los Prusianos (Blübes)	85 hojas
Galope	Le Lectin (Wittmann)	84 ,
Schottisch	En Particula (Blübes)	44 ,
Polka	Lamparilla (Blübes)	88 ,
Danza	La Fusionista (Blübes)	46 ,
Rigodon	Los Aranzquintas (Rodo)	88 ,
Danza	Filia (Rodo)	46 ,
Polka	Pinta y clina (Serra)	86 ,
Danza	La Piña (Ecalas)	78 ,
Vals	Le Rêve des Coeurs (Watteffel)	91 ,
Vals	Stella d'amore (Suppi)	91 ,
Rigodon	Piccolino (Arban)	88 ,

Resta Laya de las Piezas Extranjeras

Dobles de Papeler que faltaron en diferentes	19
Piezas regim al dorso se detallan	—

Total Hojas 964 :

Piezos 241 :

A tres y medio reales uno: Son 843, medio = Pesetas: 211

Por la Compra de las piezas Extranjeras : Galope = Le Lectin = 2

Rigodon = Piccolino	2
Polka = Retour des Champs	2
vals = Stella d'amore	2
vals = Reine des Coeur	2

Barna 10 Febrero 1893

Total 221 = Pesetas

Recibi - José Tomás



Son 221 Pesetas

1er BaileDobles

Cornetín 1º	Camaguey	-	-	Hojas	-	1	X
Bajo	idm	-	-	1	-	1	X
Violoncello	idm	-	-	2	-	1	X
Bajo	Vie Parísien	-	-	2	-	2	X
Cello	idm	-	-	2	-	2	X
Cello	II Carnaval	-	-	3	-	3	
Cello	Desdemona	-	-	2	-	1	X
Cello	Suena de miel	-	-	2	-	2	X
Cello	Piye en bois	-	-	2	-	2	X
cello	Mercader	-	-	2	-	2	X
<u>2º Baile</u>							
Cello	Jin de Sige	-	-	3	-	3	
Cello	Dulce Amigo	-	-	2	-	2	X
Cello	Ponchita	-	-	2	-	2	X
Cornetín	idm	-	-	2	-	2	X
2 Cello	Lorito	-	-	2	-	2	
Cornetín	idm	-	-	1	-	1	
2 Cello	Jolie Robert	-	-	4	-	4	X

3er Baile

Cornetín 1º	Vicentita	-	-	1	-	X
Cello	idm	-	-	2	-	1
Cello	Fuite de Amour	-	-	3	-	X
Bajo	Los Mihitans	-	-	2	-	X

4º Baile

2 Cello	Introducción al Baile	-	-	1	-	
Cello	Los Porcelas	-	-	1	-	X
2 Cello	Le quartier-Latin	-	-	1	-	
Total				19	Hojas	
Plegoj				12	en 1º	

SOCIEDAD DE AUTORES, COMPOSITORES Y EDITORES DE MÚSICA

N.º de órden _____

Agente general en España y Portugal:
D. ANDRÉS VIDAL Y LLIMONA, PELIGROS, 10 y 12, MADRID

RECIBO DE DERECHOS DE AUTOR

Como Agente de la Sociedad en esta localidad, declaro haber recibido de La Junta de Gobierno
del Gran Teatro del Liceo empresario de en esta ciudad
la cantidad de ciento veinte y cinco pesetas como precio del permiso previo que establecen la Ley de Propiedad Intelectual, los Tratados y el Reglamento de teatros y espectáculos para la ejecución de las obras musicales, por las ejecutadas en 21 de Enero, 1-4 y 11 Febrero de 1893 pertenecientes á individuos de la Sociedad que represento.

Barcelona, 13 de Petxaro de 1893.

EL AGENTE REPRESENTANTE



Véase á la vuelta.

PROPIEDAD INTELECTUAL

SOCIEDAD DE AUTORES, COMPOSITORES Y EDITORES DE MÚSICA DE PARÍS

Serie

Contrato númer.

Contratante D.

Comienza en de de 189.....

Termina en de de 189.....

Provincia de

Partido judicial de

Población



AGENTE GENERAL
ANDRÉS VIDAL Y LLIMONA
MADRID

PROPIEDAD INTELECTUAL

SOCIEDAD DE AUTORES, COMPOSITORES Y EDITORES DE MÚSICA DE PARIS

AGENTE GENERAL EN ESPAÑA

PORTUGAL Y COLONIAS

Andrés Vidal y Llimona

Ardemans, 17, Hotel.

OFICINAS:

San Alberto, 1, primero.

Dirección telegráfica:

LLIMONA — MADRID



ADVERTENCIA

Para los Casinos, Círculos, Sociedades, etc., que esta Sociedad considere de primera clase, regirá una tarifa especial, á cuyo efecto recibirán instrucciones los Sres. Sub-Agentes, Representantes y Comisionados.



Don *Pedro J. Doy* (1) *Representante*
en esta (2) *ciudad* de la Sociedad de Autores, Compositores y
Editores de Música de Paris y
Don *Eduardo Mauer*, (3) *Presidente de la Junta*
de Gobierno del Gran Teatro del Liceo
núm. *de dicha población,*

CONTRATAN LO SIGUIENTE

1.^a D. *Pedro J. Doy* en representación de la referida Sociedad, autoriza por el presente contrato para que pueda ejecutarse por dicha *Sociedad* desde el *21 de Enero* de 189² hasta el *15 de Febrero* de 189³ las obras de música vocal é instrumental que pertenezcan á la Sociedad de Autores, Compositores y Editores de Música de Paris.

2.^a D. *Eduardo Mauer* se obliga en cambio á pagar á D. Andrés Vidal y Llimona, por mediación de su Representante en ésta, la cantidad ~~mensual~~ de (5) *Veinticinco pesetas* pagada por mensualidades anticipadas.

3.^a Este contrato quedará nulo y sin ningún efecto, en el momento que D. _____ fallezca o renuncie a él, o en caso de que deje de cumplir sus condiciones, sin perjuicio de las responsabilidades correspondientes por las faltas cometidas.

4.^a El (1) *Representante* de la localidad y el Agente general de Madrid, se reservan el derecho de acogerse á lo prescripto en la ley de Propiedad y el Reglamento vigentes.

5.^a Para cualquier reclamación que acerca de este contrato tuviera que hacer el Sr. Vidal, el Sr. _____ acepta el domicilio en Madrid, en cuya capital deberán hacerse las reclamaciones ante toda clase de tribunales.

Barcelona á 12 de Enero de 189³
EL (1) *Representante* EL (2) *Presidente de la Sociedad*
Pedro J. Doy *Eduardo Mauer*

(1) Se expresará aquí si es Sub-Agente, Representante ó Comisionado.

(2) Ciudad, villa ó población.

(3) Presidente, Secretario ó cualquier individuo de la Junta directiva debidamente autorizado para firmar este documento.

(4) Sociedad, Casino, Círculo, Tertulia, etc.

(5) Los derechos de autorización estarán sujetos al abono mensual de una tarifa fija, sirviendo de base para ella la cuota que pague al mes *un solo socio*, y ésta será la cantidad que deberá consignarse aquí.